



Comisión Nacional de los Derechos Humanos México

RECOMENDACIÓN 36/1992

**ASUNTO: Caso del CENTRO
DE READAPTACION SOCIAL
DE PUEBLA, PUE.**

**México, D.F., a 10 de marzo de
1992**

**C. LIC. MARIANO PIÑA OLAYA,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE PUEBLA,**

Presente

Muy distinguido señor Gobernador:

La Comisión Nacional de Derechos Humanos con fundamento en el Art. 102, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los Arts. 2º y 5º, fracción VII, del Decreto Presidencial por el que fue creada, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de junio de 1990, ha examinado diversos aspectos relacionados con la situación general del Centro de Readaptación Social de Puebla, Pue., y vistos los siguientes:

I. - HECHOS

Como parte del programa de visitas de supervisión de la Dirección General del Programa Penitenciario a los centros de reclusión del país, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, interesada en conocer las instalaciones, la organización y el funcionamiento del establecimiento, así como las condiciones de vida y el respeto a los Derechos Humanos de los internos, dispuso que supervisores penitenciarios visitaran el Centro los días 29 y 31 de enero, y 10, 11 y 12 de febrero del año en curso.

Se efectuó una inspección ocular de las instalaciones y se obtuvieron evidencias videográficas, grabaciones y escritos de queja de los internos. Las autoridades permitieron el acceso a la mayoría de las instalaciones del Centro y proporcionaron la información solicitada; sin embargo, el Director designó un numeroso grupo de custodios con el fin de brindar "seguridad" a los supervisores, pese a la objeción de los mismos.

La presencia de los custodios, anotando los nombres de los internos que se acercaban a expresar sus quejas y escuchando las conversaciones, provocó intimidación entre los mismos, no obstante que los supervisores en repetidas ocasiones les pidieron que se mantuvieran a una distancia que les permitiera conversar con los internos sin ser escuchados.

Cabe señalar que el Director manifestó que en sus recorridos por el interior del Centro siempre va acompañado de ocho custodios.

II. - EVIDENCIAS

En este caso las constituyen:

El Centro de Readaptación Social de Puebla, Pue., fue inaugurado el 6 de marzo de 1984. Se localiza en el kilómetro 2-1/2 de la carretera a El Batán; tiene una extensión de 22 hectáreas. Ha sido dirigido desde diciembre de 1989 por el Lic. Roberto Adrián Castellanos Rodríguez.

1. Capacidad y Población

La capacidad instalada es para 1,065 internos. En la segunda supervisión había una población de 1,162, distribuida de la siguiente manera:

POBLACIÓN MASCULINA:

Procesados del fuero federal	180
Procesados del fuero común	365
Sentenciados del fuero federal	208
Sentenciados del fuero común	346
Subtotal	63
Población Total	1,162

POBLACION FEMENINA:

Procesados del fuero federal.....	7
Procesados del fuero común	21
Sentenciados del fuero federal.....	16
Sentenciados del fuero común	19
Subtotal.....	63
Población Total	1, 162

El Director informó que los procesados estaban separados de los sentenciados; sin embargo, se constató que hay internos sentenciados en el área de procesados, y viceversa, y que conviven cotidianamente.

2. Reglamento interno

El Director manifestó que sí existe un reglamento interno, que se les lee a los internos; sin embargo, al entrevistarlos indicaron que lo desconocen.

3. Dormitorios

a) Estancia de ingreso

El día de la visita había 31 internos en 24 celdas unitarias con baño y regadera, sin llaves y sin agua, la que se acarrea de tambos ubicados en el Patio central.

En una celda de segregación de tres por dos metros, con una cama y un sanitario, que carece de regadera y agua corriente, se encontró a un interno que mencionó que permanece ahí desde el 10 de noviembre de 1991, y que desde esa fecha hasta el 10 de febrero del año en curso había tres internos más. El interno expuso que no se le permite salir al exterior y que desconoce cuánto tiempo más permanecerá ahí.

b) Centro de observación y clasificación

El Director del Centro señaló que la planta baja del área de ingreso está destinada para este fin, y que los internos no permanecen ahí más de quince días. En la planta alta se ubica el área técnica.

Asimismo, señaló que los internos están clasificados en los dormitorios en grupos homogéneos, de acuerdo con sus características criminológicas.

c) Dormitorios generales

Son 11 dormitorios: A, B, C, D, E, F, G, H, I, J y K. El dormitorio A tiene 24 celdas unitarias, algunas acondicionadas con dos camas; en los dormitorios B, C, D, E, G, H, I, J y K hay 24 celdas trinarias; y en el F 32 celdas unitarias.

El Director señaló que en los dormitorios A, B, C, D y E se ubica a procesados, en tanto que los dormitorios F, G, H, I, J y K se destinan a sentenciados.

Todas las celdas tienen instalación sanitaria, pero carecen de suministro de agua corriente, por lo que los internos se ven obligados a llevarla desde una llave ubicada en el exterior de los dormitorios; la instalación eléctrica funciona, pero se observaron varios cables sin aislar. Durante el recorrido se constató que los dormitorios estaban limpios.

Se pudo observar que en algunos dormitorios había perros de diversas razas (bull terrier, boxer y rottweiler), propiedad de los internos, quienes los mantienen como compañía.

Se constató que no hay áreas de privilegio, pero que los internos con posibilidades económicas acondicionan sus celdas con alfombras, ventiladores, equipos de sonido y regaderas eléctricas.

d) Área de segregación

En el dormitorio F hay cinco celdas de segregación para quienes cometen actos de indisciplina; el día de la visita había seis internos, quienes manifestaron que pueden salir una vez al día durante una hora.

Uno de los internos que estaba en esta área comentó que permanecerá segregado hasta que pague una deuda económica que contrajo con otro interno. En la copia del parte diario de novedades del primer grupo de seguridad y custodia, correspondiente a los días diez y once de febrero de 1992, que proporcionó el Director, se observó que no se especifica el tiempo que permanecerá segregado, a diferencia de los otros cinco internos.

e) Área de máxima seguridad

En el dormitorio "L", separado del resto de la población, había 67 internos. Cuenta con un espacio para visita familiar compuesto de diez módulos individuales, de ocho metros cuadrados aproximadamente, con una mesa y dos bancas de cemento en cada uno. Hay un área de locutorios con cinco cubículos, separados con una reja metálica del área de defensores.

En esta área se restringió el acceso a los supervisores a las instalaciones de visita íntima y dormitorio; el Jefe General de Seguridad, José Cirilo Vivanco González, indicó que era riesgoso, puesto que hay internos de "alta peligrosidad", por lo que sólo fue posible entrevistarlos a través de una reja.

Los internos manifestaron que no tienen actividades laborales, educativas ni deportivas. Asimismo, externaron su queja, en el sentido de que cuando se determina su ingreso a esta área, primero los llevan -vendados de los ojos y esposados- a un lugar del Centro que no pudieron ubicar, en donde los sujetan a un poste y los golpean, para posteriormente trasladarlos a este dormitorio.

Señalaron, además, que hay un calabozo que es utilizado como celda de castigo, al que llaman la cocodrilera, que carece de luz, agua y sanitario; que no es posible estar de pie en el interior, porque la altura del techo no lo permite.

Se constató que la cocodrilera mide aproximadamente dos y medio metros de largo por un metro de ancho y un metro diez centímetros de altura; la puerta es metálica y mide aproximadamente un metro cuadrado; en su extremo superior derecho tiene una ventana de 15 centímetros por lado, a través de la cual se proporciona el alimento, según señalaron los internos. El Director informó que esta área se utiliza para someter a los internos que desde su punto de vista son incorregibles.

Algunos internos manifestaron que temen represalias por parte del Director, ya que anteriormente los ha amenazado de muerte y con "meterlos a la cocodrilera", debido a las denuncias escritas que hicieron llegar a reporteros del diario El Universal (publicadas los días 3, 4, 5 y 6 de febrero de 1992), y las que hicieron a los supervisores penitenciarios durante la visita.

Algunos internos mencionaron que llevan en este dormitorio más de tres años y que desconocen cuánto tiempo permanecerán.

4. Cocina y alimentación

Hay una cocina general en la que laboran 16 personas del exterior. El encargado de la cocina informó que prepara alimentos para 750 internos aproximadamente; el resto recibe comida de sus familiares.

La alimentación que se proporciona es la siguiente: en el desayuno, dos panes y té o café; en la comida, arroz o sopa de pasta, frijoles y guisado; en la cena, la mayoría de las veces lo que sobra de la comida, dos panes y té o café.

En la tortillería laboran tres internos, de 9:30 a 14 horas; en la panadería trabajan cinco internos, quienes producen entre cuatro mil y cuatro mil quinientos panes diarios. Durante el recorrido por esta área se observaron cucarachas en la masa y gran cantidad de moscas en las paredes y el techo.

5. Consejo Técnico Interdisciplinario

Se reúne martes y jueves, de las 15 horas en adelante. Está formado por el Subdirector y un representante de cada una de las siguientes áreas: pedagogía, seguridad y custodia, trabajo social, departamento jurídico, psiquiatría, área médica, talleres y criminología. El Director informó que él participa cuando el caso lo amerita.

Entre las principales funciones que realiza están: proponer internos con posibilidad de obtener beneficios de ley, sugerir la clasificación de la población y analizar los problemas generales de la Institución.

6. Servicios médicos

Laboran diez médicos, que cubren las 24 horas del día, además de dos odontólogos. El director del servicio médico informó que reciben apoyo de la Secretaría de Salud, del ISSSTE, del Hospital Universitario y del DIF.

El espacio consta de un consultorio médico, uno odontológico y dos áreas de encamados con siete camas en total. Hay tres sanitarios y tres regaderas sin agua corriente.

Uno de los odontólogos informó que se cobran diez mil pesos por consulta, con el fin de destinarlos a la compra de material de curación. Esta situación se constató cuando se observó a un interno pagar al odontólogo.

En el área de encamados se observó ropa sucia, comida tirada y las paredes y el piso manchados. Algunos internos manifestaron que casi nunca les proporcionan medicamentos; que sólo les expiden recetas para que ellos adquieran las medicinas y que, cuando se las compran las trabajadoras sociales, el precio se duplica. El director del área médica informó que a los internos que cooperan con la Dirección del establecimiento se les proporciona el tratamiento completo; al resto sólo se les suministra medicina para las primeras veinticuatro horas, teniendo que conseguirlas después por su cuenta.

7. Área de psiquiatría

Laboran dos psiquiatras de lunes a viernes, con horarios de 8 a 14 y de 14 a 20 horas, respectivamente. La psiquiatra en turno manifestó que reciben tratamiento especializado 13 pacientes psiquiátricos y 35 farmacodependientes. El Director informó que los enfermos mentales conviven con el resto de la población.

En la sala de tratamiento hay una cama. La psiquiatra indicó que se requiere una cama de sujeción, pero que no la han proporcionado.

8. Área laboral

El Jefe General de Seguridad informó que hay doce talleres; sin embargo, durante el recorrido sólo se observaron diez:

- Carpintería. Ocho internos elaboran pupitres para escuelas públicas y sillas para la Universidad Autónoma de Puebla. Cuando hay mucho trabajo laboran hasta trece internos. Tienen una sierra eléctrica, una lijadora, una sierra de cinta y diversas herramientas manuales. El jefe del taller informó que las demás herramientas que tenían fueron dañadas durante el motín de mayo de 1988.

- Herrería. Quince internos trabajan a destajo; hacen molinos de nixtamal, desgranadoras de maíz y recogedores. Comentó el encargado que se tiene mucho control de los sobrantes de metal. Se observó que ningún interno traía guantes ni máscara protectora.

- Sastrería. Laboran 48 internos en 38 máquinas eléctricas. La concesión la tiene un empresario.

- Imprenta. Laboran cinco internos, de los cuales dos son de planta y tres trabajan a destajo.

- Taller de perfil de plástico. Laboran cinco internos. Una parte de estos perfiles, según explicó el encargado, se vende a la población interna para elaborar bolsas tejidas.

- Taller de loseta y labrequí. Trabajan 16 internos. No se obtuvo información, porque estaba vacío.

- Taller textil. Laboran solamente cuatro internos porque, según el interno encargado, les pagan muy poco y las jornadas son muy largas. Asimismo, mencionó que sólo funcionan 18 máquinas de las 48 que hay, porque fueron inutilizadas en el motín anterior.

- Taller de fibra de vidrio. Cuatro internos trabajan a destajo.

Los talleres de costura de pelotas y mecánico no estaban ubicados en donde se informó, por lo que no se visitaron.

La panadería y la tortillería se consideran como talleres.

Los internos señalaron que no asisten a los talleres porque ganan menos que con su trabajo artesanal, los implementos son pocos y muchas veces la jornada es de más de ocho horas diarias.

Los internos que laboran en los talleres informaron que los salarios que perciben oscilan entre sesenta y ochenta mil pesos semanales; que las jornadas son hasta de once horas diarias, de lunes a sábado. Por otra parte, algunos internos informaron que aun cuando solicitan trabajar en los talleres, no se les permite debido a la reducida capacidad.

Por los informes recabados en los diferentes talleres, se pudo constatar que trabajan aproximadamente 150 internos, de una población de 1,162, lo que representa el 13% de ocupación de la población del Centro.

La mayoría de los internos elabora dentro de su celda diversas artesanías: gobelinos, llaveros, cuadros de popotillo, carretas ornamentales, bolsas, joyería y trabajos de talabartería, entre otras.

9. Área educativa

a) Actividades escolares

Hay 8 salones. Según los informes del jefe de esta área, laboran trece maestros del Instituto Nacional de Educación para Adultos (INEA), quienes imparten clases de alfabetización, primaria y secundaria. En esta última, seis internos fungen como asesores. Algunos internos reciben clases de preparatoria en el sistema abierto. También señaló que alrededor de 500 alumnos asisten a clases (a primaria y alfabetización, 300; a secundaria, 220).

Los internos se quejaron de que faltan cuadernos y lápices, aunque a veces reciben donaciones.

b) Actividades deportivas

En el Centro hay nueve canchas de basquetbol y un campo de futbol. Los internos mencionaron que se les proporciona el equipo necesario para la práctica deportiva; que organizan regularmente torneos entre ellos (un interno es el entrenador).

10. Área de psicología

La jefa del área señaló que diez psicólogos laboran de lunes a viernes, de 9 a 16 horas. Sus funciones principales son: realizar estudios para determinar la clasificación de los internos y su tratamiento; proporcionar terapia individual, familiar y de pareja; y efectuar estudios para proponer preliberaciones. Cuentan con dos cubículos.

11. Área de trabajo social

Nueve trabajadoras sociales laboran de 9 a 16 horas, de lunes a sábado. Entre sus funciones principales están: informar a los familiares del ingreso de los internos, realizar estudios socioeconómicos, expedir credenciales de visita y controlar las visitas familiar e íntima.

Algunos internos mencionaron que las trabajadoras sociales les cobran por notificar a sus familiares de su ingreso al Centro. Al respecto, la jefa de trabajo social informó que se cobra a los internos cuando su domicilio está retirado del Centro -para pagar el transporte-, o cuando es urgente.

12. Visita familiar

Se realiza todos los días de 8 a 13 y de 15 a 17 horas, en el patio central (donde hay mesas de cemento con sombrillas).

La jefa de trabajo social informó que para obtener la credencial de visita los familiares deben comprobar -con documentación oficial, o por medio de testigos su parentesco con el interno.

Varios internos indicaron que en el patio de visita familiar algunos de ellos arman, con cobijas, tiendas de campaña que rentan a otros internos a razón de ocho mil pesos; que para instalarlas hay que pagar mensualmente cincuenta mil pesos a los internos del dormitorio G; y que las utilizan para tener privacidad con sus visitas. Se observaron aproximadamente treinta de estas tiendas.

La mayoría de los entrevistados afirmaron que un grupo de internos del dormitorio G cobra por el uso de mesa dos mil pesos de lunes a viernes y diez

mil el fin de semana, y doscientos pesos por usar los sanitarios. Al inquirir al encargado de realizar los cobros sobre el destino del dinero recolectado, se negó a responder, y sólo mencionó que por desempeñar esa actividad recibe sesenta mil pesos semanales.

13. Visita íntima

Se realiza todos los días en tres horarios: de 8 a 13, de 15 a 17 y de 20 a 8 horas. Los requisitos son: acta de matrimonio, acta de nacimiento de los hijos o constancia de concubinato; comprobación, mediante análisis clínicos, de la ausencia de enfermedades venéreas; comprobante de domicilio; y tres fotografías.

En dos niveles están distribuidas 32 habitaciones; cada una tiene cama matrimonial, mesa, lavabo y baño con sanitario y regadera (sin agua corriente).

Varios internos manifestaron que el interno Marcos Moreno, en connivencia con algunos custodios, vende en esta área bebidas alcohólicas.

14. Otros servicios y comercios

Una tienda expende, entre otros productos, huevos, azúcar y refrescos. Los internos entrevistados señalaron que, en relación con los del exterior, los precios se duplican, lo que fue constatado por los supervisores penitenciarios.

Los internos señalaron a sus compañeros del dormitorio G como los encargados de alquilar televisores en tres mil o cuatro mil pesos diarios, y videocassetas -con película- en cinco mil pesos. Se observaron, en gran cantidad, televisores y aparatos electrónicos en los dormitorios y en diversos lugares.

15. Área femenil

Tiene una capacidad instalada para 39 internas. El día de la visita había 63. Las internas manifestaron que no hay separación entre procesadas y sentenciadas; asimismo, que no se les ha entregado un ejemplar del Reglamento Interior del Centro.

Hay tres dormitorios: uno con seis habitaciones y dos con cuatro; cada una con cinco camas, todas con colchones y cobijas; tienen servicio sanitario y regadera sin agua. Estas instalaciones se encontraban limpias.

En las alacenas de la cocina las internas guardan la comida que les llevan sus familiares; además hay una estufa para calentar los alimentos.

En el taller de costura 15 internas maquilan ropa en un horario de 8 a 18 (menos una hora para comer); hay 17 máquinas eléctricas. El taller se concesionó a un empresario.

Las internas señalaron que les pagan a destajo y que no hay actividades laborales para todas; la mayoría trabaja en la elaboración de gobelinos, tejido de palma, collares y aretes, que venden en la explanada de la visita familiar del área varonil.

En una sola aula dos asesores del Centro de Educación Básica para Adultos y dos del INEA asisten de lunes a viernes para atender a 10 internas en alfabetización, 18 en primaria, 6 en secundaria y 4 en preparatoria.

La visita familiar e íntima se realiza en los mismos espacios y condiciones que los descritos para los varones.

16. Seguridad y custodia

El Jefe General de Seguridad y Custodia informó lo siguiente: 292 custodios están distribuidos en tres turnos de 24 horas de trabajo por 48 de descanso; perciben un salario de 800 mil pesos mensuales; cuentan con armamento y radios de comunicación suficientes para la vigilancia del Centro; y reciben un curso de relaciones humanas y de seguridad, así como un curso en la Academia de Policía de Puebla.

Los internos señalaron que algunos elementos de custodia venden pastillas psicotrópicas (octanós y rohipnol), marihuana y licor a internos, quienes posteriormente los revenden a los adictos. Los precios de las pastillas fluctúan entre siete mil y diez mil pesos por cada una; el cigarro de marihuana cuesta cinco mil pesos; las botellas de brandy o de ron se venden en 150 mil pesos, las de whisky en 200 mil. También informaron que algunos custodios permiten que internos del dormitorio G siembren marihuana en macetas y la guarden en sus celdas; y que de noche, armados con machetes, vigilen el interior del Centro.

17. El Caso de Ranulfo Urrutia Zacarías

Al entrevistar al interno Ranulfo Urrutia Zacarías, ubicado en el área de máxima seguridad, éste mencionó lo siguiente:

- Ingresó al Centro de Readaptación Social de Puebla, Pue., el 23 de mayo de 1985, a la edad de catorce años;
- Un año y dos meses después, el 11 de agosto de 1986, fue trasladado al Consejo Tutelar para Menores del mismo Estado:
- El 15 del mismo mes y año lo internaron nuevamente en el centro de Readaptación;
- El 16 de julio de 1987 el Consejo Tutelar mencionado determinó que debía permanecer recluido en el Centro de Readaptación Social;

- Desde esa fecha hasta 1989 estuvo en los dormitorios generales;
- De 1989 al momento de la visita, ha permanecido en el área de segregación denominada dormitorio L;
- Actualmente tiene 21 años de edad y desconoce cuánto tiempo más permanecerá en reclusión.

III. - OBSERVACIONES

La Comisión Nacional de Derechos Humanos pudo constatar varias anomalías, que han quedado plasmadas en este documento, y que constituyen probable violación a los siguientes preceptos nacionales e internacionales:

Los Arts. 18 Constitucional, 6º tercer párrafo de la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados y 3º de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas de la Libertad del Estado de Puebla; el numeral 8, incisos b, c y d, de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, aprobadas por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), por no existir una absoluta separación entre procesados y sentenciados (evidencias 1 y 15).

El Art. 13, segundo párrafo, de la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados y el numeral 35, incisos 1 y 2, de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos de la ONU, dado que no se proporciona a todo interno que ingresa a la institución un ejemplar del reglamento interno (evidencias 2 y 15).

El numeral 29, inciso b, de las Reglas Mínimas para el tratamiento de los Reclusos de la ONU, porque no se informa a los internos afectados sobre la duración de las sanciones disciplinarias (evidencia 3 incisos a y e).

Sobre este particular, resulta conveniente señalar que ni la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas de la Libertad del Estado de Puebla ni el Reglamento Interior para los Establecimientos de Reclusión del Estado de Puebla establecen la duración máxima de una sanción disciplinaria.

Los Arts. 22 constitucional, 13, cuarto párrafo, de la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, 46 de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas de la Libertad del Estado de Puebla y 5º del Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley de la ONU, así como el principio ó del Conjunto de Principios para la Protección de todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión de la ONU y el numeral 31 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos de la ONU, por darse en el Centro tratos crueles, inhumanos o degradantes y encierro en celda oscura como medidas de sanción (evidencia 3, e).

El Art. 19 constitucional y el 9º del Reglamento Interior para los Establecimientos de Reclusión del Estado de Puebla, pues el personal y algunos reclusos del Centro solicitan dádivas y cobran por los servicios a los internos o a sus familiares (evidencias ó, 11, 12 y 14).

El Art. 90 del Reglamento Interior para los Establecimientos de Reclusión del Estado de Puebla y el numeral 26, inciso b, de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos de la ONU, toda vez que no se atienden de manera integral las condiciones de higiene y aseo que debe haber en los establecimientos (evidencia ó).

Los Arts. 6º de la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, 4º de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas de la Libertad del Estado de Puebla, 89, primer párrafo, del Reglamento Interior para los Establecimientos de Reclusión del Estado de Puebla y el numeral 22, inciso 2, de las reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos de la ONU, en virtud de que los enfermos psiquiátricos no están separados del resto de la población (evidencia 7).

Los Arts. 18 constitucional, 2º de la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, 2º y 24 de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas de la Libertad del Estado de Puebla, 68 y 79 del Reglamento Interior para los Establecimientos de Reclusión del Estado de Puebla y los numerales 71, 72, 77 y 78 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos de la ONU, debido a que no se dan oportunidades de trabajo a toda la población (evidencias 8 y 15).

Los Arts. 10, tercer párrafo, de la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, 42, segundo párrafo, de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas de la Libertad del Estado de Puebla, y el numeral 28, inciso 1, de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos de la ONU, ya que ciertos internos vigilan el Centro durante la noche (evidencia 16). Es de observarse que resulta de especial gravedad que esa vigilancia se realice portando machetes, que son armas de alta peligrosidad.

Los numerales 10 y 27 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos de la ONU, por la existencia de perros en el Centro, que pueden afectar la sanidad y la integridad de la población (evidencia 3 c).

Los Arts. 47 de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas de la Libertad del Estado de Puebla y 150 del Reglamento Interior para los Establecimientos de Reclusión del Estado de Puebla, por violarse la prohibición de introducir, poseer y consumir bebidas alcohólicas, estupefacientes y psicotrópicos (evidencia 16).

Los Arts. 18 constitucional, cuarto párrafo, y 2º de la Ley del Consejo Tutelar para Menores Infractores del Estado de Puebla, así como el numeral 8, inciso d, de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos de la ONU y el

artículo 37, inciso c, de la Convención sobre los Derechos del Niño de la ONU, por haberse recluso en el Centro a un menor de edad (evidencia 17).

Por todo lo expuesto, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, respetuosamente, le presenta a usted, señor Gobernador, las siguientes:

IV. - RECOMENDACIONES

PRIMERA.-Que se efectúe la separación entre procesados y sentenciados.

SEGUNDA.-Que se establezca en el Reglamento interno la duración de las sanciones disciplinarias, que no pueden exceder de quince días, y que se proporcione un ejemplar del mismo a cada interno.

TERCERA.-Que se investiguen los señalamientos de maltrato a los internos por parte de custodios y, en su caso, se impongan las sanciones administrativas y se dé vista al Ministerio Público; que en la imposición de correctivos disciplinarios se evite todo abuso; que las sanciones tengan lugar en condiciones dignas y que se clausure la celda de castigo ubicada en el área de máxima seguridad.

CUARTA.-Que se evite que los internos o el personal del Centro cobren dádivas

o cuotas por los servicios.

QUINTA.-Que los enfermos mentales sean trasladados a instituciones especializadas, para su tratamiento o, en su defecto, se destine un área exclusiva para ellos.

SEXTA.-Que se incrementen las actividades laborales para proporcionar trabajo a toda la población interna.

SÉPTIMA.-Que se impida que los internos ejerzan funciones de autoridad, que sólo competen al personal de la Institución, y que se les impida poseer armas.

OCTAVA.-Que se investiguen los actos consistentes en introducir, poseer o consumir bebidas alcohólicas, estupefacientes y psicotrópicos y, en su caso, se apliquen las sanciones administrativas correspondientes y se dé vista al Ministerio Público.

NOVENA.-Que se ejerza la acción penal correspondiente contra quienes resulten responsables de la reclusión de Ranulfo Urrutia Zacarías, recluso en el Centro cuando era menor de edad, y que se analice su caso para proceder conforme a Derecho.

DÉCIMA.-De conformidad con el Acuerdo 1/91 del Consejo de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, solicito a usted que la respuesta sobre la

aceptación de esta Recomendación, en su caso, nos sea remitida dentro del término de 15 días naturales, contados a partir de su notificación. Asimismo, que las pruebas correspondientes al cumplimiento de la Recomendación se envíen a esta Comisión dentro de los 30 días naturales siguientes a su notificación. La falta de presentación de estas pruebas dará lugar a que se interprete que la presente Recomendación no fue aceptada, quedando la Comisión Nacional de Derechos Humanos en libertad para hacer pública esta circunstancia.

MUY ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE DE LA COMISION